

PERGAMINO, agosto 30 de 2011.-

Sr. Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

Expte. D-109-11 D.E. A-7239-11 INTENDENTE MUNICIPAL – Eleva al H.C.D. Proyecto de Ordenanza incremento del 2% Bonificación por antigüedad a partir del 1 de julio de 2011.-

**VISTO:**

Que el artículo 19 inc. B) de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), acepta siempre y cuando la situación económica lo permita, otorgar a los empleados de la Institución, en este caso, dependientes de la Municipalidad de Pergamino, un porcentaje mayor, a uno por ciento (1%) del valor de las unidades retributivas asignadas.-

Que el sistema implementado por este Municipio es el ordenado por la legislación vigentes de acuerdo al artículo citado, abonándose por trabajador el uno por ciento (1%), sin que ello hubiere alterado los porcentajes que se hubieran otorgado con anterioridad al año 1996; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Pergamino no posee anticipos de coparticipación, ni ha tomado créditos a los efectos del pago de su personal en relación de dependencia. Que según los informes de la Secretaría de Hacienda, está en condiciones de cumplir con la segunda parte del inc. B), artículo citado, en razón de ello y a los efectos del mejoramiento del salario, el Poder Ejecutivo estima que está en condiciones de otorgar un aumento del uno por ciento (1%) más. En concreto otorgar un aumento del porcentaje por antigüedad, para que llegue al dos por ciento (2%).-

Para definir claramente la cuestión, se seguirán las siguientes líneas: a) Los trabajadores seguirán percibiendo el porcentaje del uno (1) por ciento, hasta el 1 de julio del corriente año, sin que se modifique en forma alguna, tanto la legislación, como la forma para liquidar sueldo. B) Los que el 1 de julio hubieran cumplido un año, o sea desde el 30 de junio de 2.010 al 1 de julio de 2.011, comenzarán a percibir el 2% del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo. C) Se deja aclarado que ese porcentaje no puede ser retroactivo antes del 1 de julio de 2.011.. A modo de ejemplo: Ese dos por ciento (2%) comenzará a regir a partir del 1 de julio. Es decir, que un empleado, de por ejemplo 10 años de antigüedad, permanecerá cobrando el 1% hasta el día 1 de julio de 2.011. A partir de allí se agregará otro uno por ciento (1%) o sea el dos por ciento (2%).-

La observación que contiene este artículo, que no se encuentra definida, y no debe alterar la pirámide normativa de nuestra legislación. En este caso, un decreto no puede modificar una ley.-

Es obvio, que a partir del 1 de julio de 2.012, se consignará para cada trabajador, el dos por ciento (2%) sobre el valor de las unidades retributivas de acuerdo a su antigüedad, pero comenzará a regir desde 1 de julio de 2.011, considerándose para los años anteriores a esa fecha, el uno por ciento (1%) y en la forma establecida por el artículo 19 de la Ley 11.757, la que se encuentra vigente al presente.-

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la Novena Sesión Ordinaria realizada el día 29 de agosto de 2011, aprobó por mayoría la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar al personal de la Municipalidad de Pergamino, un incremento del ----- uno por ciento (1%) adicional, de acuerdo lo establecido por la Ley 11.757 en su artículo 19 inc. b), a partir del 1 de julio de 2.011, para el personal que haya cumplido un año de antigüedad a esa fecha.-


**ARTICULO 2º.-** Ese aumento no se incrementará para dicho personal, con anterioridad al ----- 1 de julio de 2.011. Va de suyo que las leyes rigen para el futuro, no pudiendo ser retroactivas, teniéndose presente los datos consignados en los considerandos de la presente Ordenanza. O sea hasta la fecha denunciada se computará el uno por ciento (1%), y con posterioridad el 2% cuando cumpla cada año de antigüedad.-

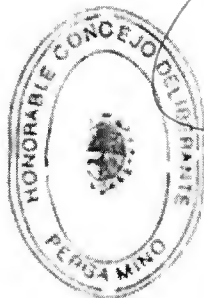
**ARTICULO 3º.-** Deróguese cualquier Norma que se contraponga a la presente.-  
-----

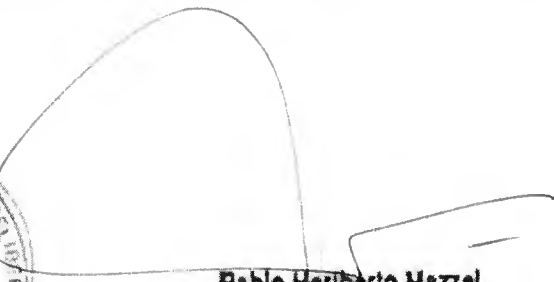
**ARTICULO 4º.-** De forma.-  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 7385/11.-**

  
Juan J. Marconato  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante



  
Pablo Heriberto Mazzel  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante